



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

VERSIÓN
PÚBLICA

Licitación Pública N°: MTU/LP/FISMDF-BENEFICIARIOS/018/2020.

Convocatoria: 008.

Obra: MT-2309007.- CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE YAXCHE.

Evaluación de las Proposiciones (Técnica y Económica)

- 1.- De acuerdo a lo previsto en el **Artículo 22, Fracción I** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum determina llevar a cabo el procedimiento de licitación pública.
- 2.- Con base a los **Artículos 27 y 28** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo**, el H. Ayuntamiento emitió con fecha **10 de agosto de 2020** la licitación de obra pública No. **MTU/LP/FISMDF-BENEFICIARIOS/018/2020** de carácter estatal, mediante la convocatoria: **008**, relativa a la contratación de la obra pública: **MT-2309007.- CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE YAXCHE.**
- 3.- Con fecha **18 de agosto de 2020**, se realizó la visita al sitio de realización de los trabajos.
- 4.- Con fecha **19 de agosto de 2020**, se realizó la junta de aclaraciones.
- 5.- Con fecha **25 de agosto de 2020**, se llevó a cabo la presentación y apertura de las proposiciones, donde participó la siguiente empresa:

INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL CARIBE S.A. DE C.V.

COPETE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

La empresa que se inscribió al proceso, pero no presentó propuesta corresponde a la siguiente:

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TTH S.A. DE C.V.

6.- Realizada la presentación y apertura de la proposición, se aceptó para su posterior evaluación, con su respectivo importe, correspondiente a la siguiente empresa:

INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL CARIBE S.A. DE C.V.

Con un importe de **\$ 984,784.13** (son: novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 13/100 MXN), sin I.V.A. Esta cantidad no incluye el impuesto al valor agregado derivado al **Artículo Noveno Fracción II de la ley del IVA** (construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación. cuando sólo parte de las construcciones se utilicen o destinen a casa habitación, no se pagará el impuesto por dicha parte. los hoteles no quedan comprendidos en esta fracción.)

7.- Realizada la presentación y apertura de la proposición, se aceptó para su posterior evaluación, con su respectivo importe, correspondiente a la siguiente empresa:

COPETE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Con un importe de **\$ 1, 031,654.13** (son: un millón treinta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 13/100 MXN), sin I.V.A. Esta cantidad no incluye el impuesto al valor agregado derivado al **Artículo Noveno Fracción II de la ley del IVA** (construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación. cuando sólo parte de las



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

VERSIÓN
PÚBLICA

Licitación Pública N°: MTU/LP/FISMDF-BENEFICIARIOS/018/2020.

Convocatoria: 008.

Obra: MT-2309007.- CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE YAXCHE.

Evaluación de las Proposiciones (Técnica y Económica)

construcciones se utilicen o destinen a casa habitación, no se pagará el impuesto por dicha parte. los hoteles no quedan comprendidos en esta fracción.)

8.- Realizada la presentación y apertura de la proposición, se aceptó para su posterior evaluación, con su respectivo importe, correspondiente a la siguiente empresa:

Con un importe de \$ 1, 052,536.16 (son: un millón cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 16/100 MXN), sin I.V.A. Esta cantidad no incluye el impuesto al valor agregado derivado al **Artículo Noveno Fracción II de la ley del IVA** (construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación. cuando sólo parte de las construcciones se utilicen o destinen a casa habitación, no se pagará el impuesto por dicha parte. los hoteles no quedan comprendidos en esta fracción.)

No se recibieron más propuestas en estas oficinas de obras públicas.

9.- De acuerdo al **Artículo 34, Párrafo Primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo**, el H. Ayuntamiento para la evaluación de las proposiciones realizó un comparativo para determinar la solvencia de las propuestas.

TIPO DE RECURSO	APORTACIÓN	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL CARIBE S.A. DE C.V.	COPETE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)	\$ 1,000,000.00	\$ 973,065.20	\$ 1,019,377.45	\$ 1,040,010.98
RECURSO PROPIO (BENEFICIARIOS)	\$ 12,000.00	\$ 11,718.93	\$ 12,276.68	\$ 12,525.18
TOTAL	\$ 1,012,000.00	\$ 984,784.13	\$ 1,031,654.13	\$ 1,052,536.16

10.- Revisada la documentación presentada, dentro de la evaluación detallada se desechó la propuesta de la siguiente empresa:

COPETE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. con un importe de \$ 1, 031,654.13 (son: un millón treinta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 13/100 MXN), sin I.V.A. Esta cantidad no incluye el impuesto al valor agregado derivado al **Artículo Noveno Fracción II de la ley del IVA** (construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación. cuando sólo parte de las construcciones se utilicen o destinen a casa habitación, no se pagará el impuesto por dicha parte. los hoteles no quedan comprendidos en esta fracción.) En base a lo que establece la **Cláusula Séptima inciso c)** de las bases de esta licitación, por lo siguiente:

- Se desechará la propuesta que no sea conveniente económicamente para el H. Ayuntamiento.



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

VERSIÓN
PÚBLICA

Licitación Pública N°: MTU/LP/FISMDF-BENEFICIARIOS/018/2020.

Convocatoria: 008.

Obra: MT-2309007.- CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE YAXCHE.

Evaluación de las Proposiciones (Técnica y Económica)

11.- Revisada la documentación presentada, dentro de la evaluación detallada se desechó la propuesta de la siguiente empresa:

██████████ con un importe de \$ 1, 052,536.16 (son: un millón cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 16/100 MXN), sin I.V.A. Esta cantidad no incluye el impuesto al valor agregado derivado al **Artículo Noveno Fracción II de la ley del IVA** (construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación. cuando sólo parte de las construcciones se utilicen o destinen a casa habitación, no se pagará el impuesto por dicha parte. los hoteles no quedan comprendidos en esta fracción.) En base a lo que establece la Cláusula Séptima inciso c) de las bases de esta licitación, por lo siguiente:

- Se desechará la propuesta que no sea conveniente económicamente para el H. Ayuntamiento.

12.- Revisada la documentación presentada y comprobando que cumple satisfactoriamente con lo establecido en las bases de licitación; que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas y garantiza favorablemente el cumplimiento de las obligaciones respectivas requeridas por este H. Ayuntamiento, se califica como solvente la proposición de la siguiente empresa:

LUGAR	EMPRESA	MONTO TOTAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1°	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL CARIBE S.A. DE C.V.	\$ 984,784.13	50 DN

13.- Por lo tanto, considerando lo estipulado en el **Artículo 34, Párrafo Quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo**, la Dirección de Obras Públicas a cargo del C. José Manuel Morales Lara, emite el siguiente dictamen:

Se determina que esta licitación se adjudique a la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL CARIBE S.A. DE C.V.** con un importe de \$ 984,784.13 (son: novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 13/100 MXN), sin I.V.A. Esta cantidad no incluye el impuesto al valor agregado derivado al **Artículo Noveno Fracción II de la ley del IVA** (construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación. cuando sólo parte de las construcciones se utilicen o destinen a casa habitación, no se pagará el impuesto por dicha parte. los hoteles no quedan comprendidos en esta fracción.)

Por lo que se hará entrega de copia fotostática del fallo a esta empresa que servirá como efecto de notificación en forma y por ello se compromete a firmar el contrato No. **HAT/DGOYSPM/COPLP/021/FISMDF-BENEFICIARIOS/2020** el día **04 de septiembre de 2020** a las **10:00 horas**, en el departamento de Concursos y Contratos de esta Dirección General de Obras y Servicios Públicos Municipales, o bien dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.

El plazo de ejecución de los trabajos es de **50 días naturales** comprendidos del día **17 de septiembre de 2020** al **05 de noviembre de 2020**, según programa respectivo.



H. Ayuntamiento de Tulum

2018-2021



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

**VERSIÓN
PÚBLICA**

Licitación Pública N°: MTU/LP/FISMDF-BENEFICIARIOS/018/2020.

Convocatoria: 008.

Obra: MT-2309007.- CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE YAXCHE.

Evaluación de las Proposiciones (Técnica y Económica)

Las garantías correspondientes las deberá presentar a nombre del Municipio de Tulum, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, en tiempo y forma, previo a la firma de contrato, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, Inciso D) de las Bases de esta Licitación.

El importe del anticipo será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; por lo que deberá entregar la factura respectiva en tiempo y forma, el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.

Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente. Dicho pago de anticipo será entregado en la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento.

No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Firman de conformidad y como constancia en todas sus hojas al margen y calce, los servidores públicos que intervinieron en la evaluación de las propuestas; a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes al presente dictamen.

ASISTENTES:

No.	Nombre del representante o funcionario, razón social o área responsable a la que pertenece	Firmas (En el cuadro correspondiente al No.)
1	C. José Manuel Morales Lara. Director de Obras Públicas.	
2	Ing. Elvis Jhonatan González Uh. Coordinador del departamento de Concursos y Contratos.	
3	Ing. Miguel Ángel Cante Ucan. Coordinador del departamento de Costos y Presupuestos.	
4	Tec. David Alexis Cortés Moo. Coordinador del departamento de Normatividad.	